

Remitente

Nombre/Razón Social: VEOLIA ASESORÍA Y SERVICIOS OPERATIVOS S.A.S.
Dirección: AV 4AN 8N-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Envío: YG256181955CO


Destinatario

Nombre/Razón Social: ERIKA ROSALES
Dirección: AVE D N° 17-35 CAOBOS
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Fecha admisión: 16/04/2020 09:55:17

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

Cúcuta, 16 de abril de 2020.

a)
ROSALES
N° 17-35 CAOBOS
3479-5821919

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.905.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA: 23/04/2020	HORA: 0940
RECIBIDO: BALDI JES P	
TRAMITA:	N° Rta
NO IMPLICA ACERTACION	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.16261

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 03 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 16261 que usted presentará el día 17 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Ruby Misleny Gelvez Ojeda
Fecha de Publicación 24-04-2020
Fecha de desfijación 30-04-2020

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 03 de marzo de 2020

Señor(a)
ERIKA ROSALES
AVE 0 N° 17-35 CAOBOS
Cúcuta

Ref: Caso 16261 del 17 -03-2020
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

De acuerdo al asunto en referencia le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado:

1. Se realizó verificación de los consumos de energía de los predios con códigos N° 534160, 0518850, 3468, 0513943, 0306650, 0182836, 0008634, 0101362, 0057298, 0194062 y 0217318 son inferiores a 50 kw razón por la cual, hemos modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de abril de 2020 (**Res. 720 de 2015 Art. 45**).
2. Por otra parte, como resultado de la visita el predio con código 498832 se encontraba ocupado a la fecha, razón por la cual, no se accede a facturar la tarifa mínima o cargo fijo
3. Los códigos 523338, 498577 y 53257 ya se vienen facturando con la tarifa de predio desocupado, por tanto, se les continuará facturando de la misma manera.
4. El código 514284 tiene un reporte como desocupado vigente hasta el día 04 de junio, el código 519691 tiene un reporte como desocupado vigente hasta el día 11 de junio, así mismo el código 595265 hasta el día 2 de junio por esta razón no se realiza actualización del reporte.
5. En cuanto a los códigos N° 565391, 508669, 17191, 101287, 97897, 490703, 72681, 476636, 181159, 70700, 64919, 547226, 287796, 304471, 326653, 523802, 565311, 265274, 583173 se procedió a verificar el consumo de energía y todos superan los 50 kw, teniendo en cuenta lo anterior no es posible acceder a facturar la tarifa mínima o cargo fijo.
6. Respecto a los ajustes solicitados, se realizarán ajustes a todos los códigos mencionados en este escrito en el numeral 1, se hace excepción a los numerales 3 y 5 ya que se viene facturando como desocupado.
7. Por otra parte, respetuosamente le indicamos que la revisión realizada y el análisis correspondiente que permite acreditar el predio desocupado, tendrá una vigencia de (3) tres meses, contados a partir de la fecha, al cabo de los cuales y en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte.



Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar V.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 897.005.095-7 NUIR 1-540010000-15

24 ABR 2020 HORA _____

RECIBIDO: Dayanna

NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE